



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACION CIVIL

ACUERDO No. 26/2019

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO:

QUE, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 156 de 20 de noviembre del 2013, reorganizó al Consejo Nacional de Aviación Civil y a la Dirección General de Aviación Civil;

QUE, mediante RESOLUCIÓN No. 001/2013, de 24 de diciembre del 2013, el pleno del Consejo, delegó ciertas atribuciones al Director General de Aviación Civil, entre ella, la prevista en el ARTÍCULO 1.- "Delegar al Director General de Aviación Civil, la facultad de resolver las solicitudes para modificar o suspender temporal y parcialmente las Concesiones y Permisos de operación otorgados por el Consejo Nacional de Aviación Civil, cumpliendo con los requisitos establecidos en la reglamentación de la materia";

Que, mediante Decreto No. 728 de 29 de abril del 2019, se designa al señor Anyelo Patricio Acosta Arroyo como Director General de Aviación Civil;

Que, la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., es poseedora de un Permiso de Operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga y correo en forma combinada, renovado y modificado por el Consejo Nacional de Aviación Civil con Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, y modificado con Acuerdo No. 15/2019 de 5 de agosto del 2019;

Que, con oficio 219-3455 de 27 de agosto del 2019, el señor Rafael Rosales Kuri, Gerente General de Corral & Rosales Cía. Ltda., apoderada general de UNITED PARCEL SERVICE CO., solicita: "...modificar el permiso de operación conferido a UPS, en los términos solicitados; esto es mediante la inclusión de puntos intermedios para prestar el servicio combinado de carga y correo desde y hacia el Ecuador, a fin de que las rutas y frecuencias queden autorizadas de la siguiente manera:

Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Managua y/o San Pedro Sula y/o Buenos Aires y/o Sao Paulo y/o Santiago de Chile y/o Lima y/o Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta diez (10) frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

Además, que se elimine el tipo de aeronaves DC-10 y así en adelante el permiso de operación refiera como tipos de aeronaves autorizadas a Boeing 757 y Boeing 767, en sus diferentes versiones”;

Que, con memorando Nro. DGAC-AB-2019-0800-M del 12 de septiembre del 2019, se eleva a conocimiento del señor Director General de Aviación Civil, la solicitud presentada por la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., adjuntando el Extracto para su legalización y posterior publicación en uno de los periódicos de amplia circulación nacional y en la Página Web Institucional;

Que, con oficio Nro. DGAC-AB-2019-0087-O de 16 de septiembre del 2019, se remite a la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., el Extracto de la solicitud de la modificación el permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional regular de carga y correo, en forma combinada, publicación realizada en el periódico “EL COMERCIO”, el viernes 20 de septiembre del 2019, misma que la compañía remite con oficio No. 2019 – 3701 de 20 de septiembre del 2019. cumpliéndose así, con el literal c) del Art. 45 del Reglamento de la materia;

Que, con memorando Nro. DGAC-AX-2019-0343-M de 18 de septiembre del 2019, la Directora de Comunicación Social Institucional informa que el Extracto ya se encuentra publicado en el portal electrónico de la DGAC, en la sección: Biblioteca/Consejo Nacional de Aviación Civil/Solicitudes que se tramitan en la Secretaría CNAC/2019;

Que, con memorando Nro. DGAC-OX-2019-2327-M de 9 de octubre del 2019, el Director de Inspección y Certificación Aeronáutica emite el informe técnico-económico unificado en el que, el área de Transporte Aéreo no tiene inconveniente en que se atienda en forma favorable lo solicitado, y el área de Certificación recomienda continuar con el trámite reglamentario;

Que, el Director de Asesoría Jurídica en sus informe jurídico emitido con memorandos Nros. DGAC-AE-2019-1454-M de 14 de octubre del 2019, recomienda que por cumplidos los requisitos reglamentarios puede continuarse con el trámite reglamentario y atenderse favorablemente la modificación solicitada, aprobándose el incremento de puntos intermedios en la ruta actualmente autorizada así como, la exclusión de las aeronaves DC-10;

Que, en cuanto a lo establecido en el Art. 45 literal d) que dice: “Una vez publicado el extracto de la solicitud en uno de los periódicos de amplia circulación del país, las personas naturales o jurídicas que se sientan afectados por la petición en trámite, tendrán el plazo de diez (10) días hábiles para poder presentar su oposición”, plazo este que venció el 7 de octubre del 2019, por lo que la Dirección de Secretaría General ha verificado y certifica que no se presentó ni se recibió oposición alguna al respecto;

Que, la Dirección de Secretaría General ha presentado su informe unificado con memorando DGAC-AB-2018-0903-M de 16 de octubre del 2019, en base a los informes favorables jurídico y técnico-económico unificado, recomienda se otorgue la modificación solicitada por la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., a su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga y correo en forma combinada, a fin de que la ruta quede autorizada de la siguiente manera: Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Managua y/o San Pedro Sula y/o Buenos Aires y/o Sao Paulo y/o Santiago

de Chile y/o Lima y/o Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta diez (10) frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire; y, se excluyan las aeronaves DC-10;

Que, se ha observado y cumplido con todo el trámite administrativo contemplado en el Reglamento de Permisos de Operación para la Prestación de los Servicios de Transporte Aéreo Comercial;

Con base a los considerando expuesto y en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR las cláusulas **SEGUNDA** y **TERCERA** del **ARTÍCULO 1** del Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, modificado con Acuerdo No. 15/2019 de 5 de agosto del 2019, mediante el cual, Consejo Nacional de Aviación Civil renovó y modificó a la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO., su permiso de operación para la prestación del servicio de transporte aéreo público internacional, regular de carga y correo en forma combinada, quedando dichas cláusulas de la siguiente manera:

SEGUNDA: Rutas, frecuencias y derechos: "La aerolínea" operará las siguientes rutas, frecuencias y derechos:

Miami y/o San Petersburgo – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Bogotá y/o Ciudad de Panamá y/o Ciudad de Guatemala y/o San José y/o San Pedro Sula y/o Managua y/o Lima y/o Sao Paulo y/o Buenos Aires y/o Santiago de Chile – Quito y/o Guayaquil – Santo Domingo y/o San Salvador y/o Managua y/o San Pedro Sula y/o Buenos Aires y/o Sao Paulo y/o Santiago de Chile y/o Lima y/o Ciudad de Panamá y/o Bogotá y/o Guatemala y/o San José – Miami y/o San Petersburgo, hasta diez (10) frecuencias semanales, con derecho de tráfico de tercera, cuarta y quinta libertades del aire.

La compañía deberá cumplir con lo establecido en las Resoluciones CNAC No. 108/2010 y DGAC No. 032/2015.

TERCERA: Aeronaves a utilizar: "La aerolínea" utilizará en su servicio equipo de vuelo consistente en aeronaves: Boeing 757 y Boeing 767 en sus diferentes versiones.

La operación de las aeronaves que se autorizan por medio del presente instrumento estará sujeta a las limitaciones técnicas y operacionales fijadas por la Dirección general de Aviación Civil.

Cualquier cambio, sustitución o reemplazo del equipo de vuelo, se podrá realizar previa autorización expresa de la autoridad aeronáutica.

ARTÍCULO 2.- El presente documento deja sin efecto al Acuerdo No. 15/2019 de 5 de agosto del 2019.

ARTÍCULO 3.- Salvo lo dispuesto en los artículos precedentes, los demás términos y condiciones del Acuerdo No. 008/2019 de 1 de abril del 2019, se mantienen vigentes y sin ninguna modificación.

ARTÍCULO 4.- Del cumplimiento del presente Acuerdo, encárguese a la Dirección General de Aviación Civil, a través de los respectivos procesos institucionales.

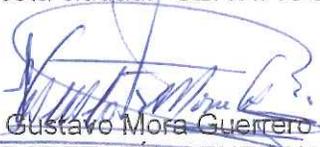
Comuníquese, notifíquese y publíquese.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, 17 OCT. 2019


Pto. Anyelo Acosta Arroyo
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CERTIFICO: Que expidió y firmó el Acuerdo que antecede, el señor Piloto Anyelo Acosta Arroyo, Director General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano, 17 OCT. 2019
Lo certifico.-


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

RAZÓN: En Quito a, 17 OCT. 2019 Notifiqué el contenido del Acuerdo No. 26/2019 a la compañía UNITED PARCEL SERVICE CO, por boleta depositada en el al casillero judicial No. 857 del Palacio de Justicia de esta ciudad.- **CERTIFICO:**


Dr. Gustavo Mora Guerrero
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL DE LA DGAC

Dr. Gustavo Mora Guerrero
MSJ
Elaborado: 16-octubre-2019



DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARIA GENERAL

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PERMISO DE OPERACIÓN
TRANSPORTE AÉREO PÚBLICO INTERNACIONAL, REGULAR,
DE CARGA Y CORREO, EN FORMA COMBINADA, CÍA. UNITED
PARCEL SERVICE CO.**

BOLETÍN DE NOTIFICACIÓN

Quito D.M., a 17 de octubre del 2019.

AEROLÍNEA

(UPS)

CASILLERO

857 ✓

ASUNTO

Resolución No. 26/2019


~~Dr. Gustavo Mora Guerrero~~
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

*13 de octubre
17-10-2019
1050*

